DECRETO 2011 DE 1985
(julio 24)

Por el cual se adscribe una función a los Gobernadores Intendentes, Comisarios y Alcalde Mayor de Bogota,

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 120, ordinal 11 y 181 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1° Los Gobernadores, Intendentes, Comisarios, Alcalde Mayor de Bogotá, D. E. y Jefes Seccionales de Escalafón, informarán a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres días siguientes a la notificación, las demandas que contra la Nación y la Entidad Territorial se instauren ante la jurisdicción ordinaria y la contencioso administrativa, en razón o por causa del servicio educativo, a efecto de coordinar la defensa de los intereses de la Nación, Entidades Territoriales y los FER.

Artículo 2º El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina Jurídica, prestará asesoría y coordinará la capacitación de abogados de las Entidades Territoriales y de escalafón en asuntos de legislación educativa.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de julio de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Educación Nacional,

DORIS EDER DE ZAMBRANO.